

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE
TIZAPAN EL ALTO, JAL.



MANUAL DE ORGANIZACION DIRECCION DE ECOLOGIA Y PROTECCION AL AMBIENTE

INDICE

Presentación

Marco Jurídico

Objetivo General

Obligaciones

Atribuciones

Funciones Específicas de la Dirección

Organigrama 1

PRESENTACIÓN

Este manual de organización contiene la información general, las funciones y la descripción de actividades que identifican a la Dirección de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Tizapán el Alto Jalisco. Este instrumento sirve de vínculo entre la Institución y la comunidad, manteniendo una fuente de información entre los servidores públicos, de los tres órdenes de gobierno, acerca de sus funciones, obligaciones, marco legal y estructura para lograr en forma eficiente el cumplimiento del objetivo establecido.

MARCO JURIDICO

La Dirección de Ecología, fundamenta su actuación en diversos marcos normativos, siendo los básicos los siguientes:

Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Tizapán el Alto, Jalisco.

Normas Oficiales Mexicanas

MANUAL DE ORGANIZACION DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y PROTECCION AL AMBIENTE

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar herramientas que permitan establecer mecanismos de trabajo, con el fin de propiciar un entorno ambiental sano, saludable y sustentable para la sociedad actual y para las futuras generaciones, buscando en todo tiempo una mejora continua, con la participación decidida de la comunidad.

OBLIGACIONES

Las contenidas en el artículo 10 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Tizapán el Alto Jalisco.

Artículo 10. A la Dirección General de Ecología, le corresponde lo siguiente: I. La recolección diaria de los residuos sólidos urbanos en los Centros de Población y las Comunidades del Municipio.

II. Recoger los que generen mercados, tianguis, romerías, desfiles o manifestaciones cívicas y comercios.

III. La recolección domiciliaria, bajo los principios de eficiencia y satisfacción de la ciudadanía.

IV. Controlar los residuos sólidos urbanos.

V. Ejecutar el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

VI. El transporte de residuos sólidos urbanos en vehículos cerrados y construidos especialmente para ese objeto, lo que garantizará su eficaz transporte, para evitar que se tire la basura por las carreteras y caminos.

VII. Elaborar un programa de actividades de limpieza para lugares públicos y de esparcimiento.

VIII. Las demás que se deriven de este Reglamento y de las leyes y Reglamentos de la materia.

ATRIBUCIONES

Artículo 9. Para los efectos de este Reglamento, se observan las siguientes atribuciones:

- I. La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal.
- II. La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás 16 ordenamiento en la materia en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado.
- III. La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales, de prestación de servicios o cualquier otra de competencia municipal, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la elaboración de convenios con el gobierno del Estado de acuerdo con la legislación estatal.
- IV. La prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, transferencia, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- V. Formular y promover programas para la disminución y reciclado de residuos sólidos municipales.
- VI. Formular y promover programas de prevención de incendios de áreas de competencia municipal.
- VII. Formular y expedir las declaratorias correspondientes para la creación y administración Áreas Naturales Protegidas, de parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas. Parques ecológicos municipales, zonas de preservación ecológica de los centros de población, formaciones naturales de interés, y áreas de protección hidrológica previstas por la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, además de otros ordenamientos en la materia.
- VIII. La prevención y control de la contaminación por ruido, vibración, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles, o de servicios, así como a las fuentes móviles excepto

las que conforme a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente sean consideradas de jurisdicción federal y/o estatal.

- IX. IX. La prevención, control y tratamiento de la contaminación de las aguas domésticas, industriales y aguas negras que se descarguen en las redes de drenaje y alcantarillado municipales, de conformidad a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas que sean expedidas por el Ejecutivo.
- X. X. Dictaminar las solicitudes de autorización que se presenten para descargar aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado que administre, estableciendo condiciones particulares de descarga en dicho sistema, de conformidad con la normatividad aplicable, salvo que se trate de aguas residuales generadas en bienes y zonas de jurisdicción federal, así como de resultar necesario, requerir la instalación de sistemas de tratamiento cuando no se satisfagan las normas oficiales mexicanas, o en su caso, la normatividad estatal que al efecto se expida. 17
- XI. XI. Aplicar en las obras e instalaciones municipales destinadas al tratamiento de aguas residuales, los criterios que emitan las autoridades federales o estatales, a efecto de que las descargas en cuerpos y corrientes de agua satisfagan las normas oficiales mexicanas.
- XII. XII. Llevar y actualizar el registro municipal de las descargas a las redes de drenaje y alcantarillado que administren, el cual será integrado al registro estatal y nacional de descargas.
- XIII. XIII. Vigilar las descargas de origen municipal y evitar su mezcla con otras descargas, así como el vertimiento de residuos sólidos.
- XIV. XIV. Proponer al Congreso del Estado por conducto del Ayuntamiento, las contribuciones correspondientes y, en su caso, el monto de las mismas, para que pueda llevar a cabo la gestión ambiental que le compete, así como proceder a la imposición de las sanciones que haya lugar por la violación de éste ordenamiento.
- XV. XV. La suscripción de convenios con el Estado, o en su caso con la Federación, a efecto de poder asumir la realización de las funciones referidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- XVI. XVI. La expedición del ordenamiento ecológico del territorio municipal, en congruencia con el OET a que se refiere Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en los términos en ellas previstos, así como el control y la vigilancia del cambio del uso del suelo, establecidos en dichos programas.
- XVII. XVII. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado municipal, limpia, centrales, mercados de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o al Estado.
- XVIII. XVIII. La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de los Municipios vecinos y que generen efectos ambientales en la circunscripción territorial del Municipio.

- XIX. XIX. La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de Protección Civil Municipal.
- XX. XX. La vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refiere las fracciones III y IV de este artículo.
- XXI. XXI. La formulación y conducción de la política municipal de información, difusión en materia ambiental.
- XXII. XXII. La evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de la circunscripción del Municipio.
- XXIII. XXIII. La evaluación del Impacto Ambiental en obras o actividades de competencia municipal contempladas en el artículo 8° de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- XXIV. XXIV. La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente.
- XXV. XXV. La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.
- XXVI. XXVI. Celebrar convenios con las personas físicas o morales, cuya actividad genere contaminantes, para la instalación de sistemas de control adecuados que limiten en tales emisiones a los máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.
- XXVII. XXVII. Autorizar el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de limpia, recolección selectiva, transporte, co-procesamiento, tratamiento, acopio, reciclaje, reuso, transferencia y disposición final de residuos;
- XXVIII. XXVIII. II. Autorizar convenios de colaboración con el Ejecutivo del Estado, los demás Municipios, y con los Organismos Públicos estatales o intermunicipales, para la prestación del servicio de limpia, recolección, transporte, co-procesamiento, tratamiento, reciclaje, reuso, transferencia y disposición final de residuos;
- XXIX. XXIX. Vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XXX. XXX. La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al Ambiente le conceda la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén expresamente otorgados a la Federación y al Estado.
- XXXI. XXXI. Resolver los recursos que se interpongan en contra de resoluciones que se dicten en la aplicación del presente reglamento.
- XXXII. XXXII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

Difundir proyectos y programas de Educación Ambiental, Esto se realiza a través de la coordinación de educación ambiental. Llevando a cabo el programa municipal, fomentando la cultura de conservación y el desarrollo sustentable, sobre todo encaminados a despertar conciencia entre la ciudadanía con respecto al cuidado del ambiente, lo más importante del programa es el trabajo que se realiza a través del sector educativo, dada la necesidad de multiplicar esfuerzos.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden, la Dirección de Ecología rinde informes al Secretario del Ayuntamiento y este a su vez al Presidente Municipal.



PRESIDENTE

SECRETARIO
GENERAL

DIRECCIÓN
DE
ECOLOGÍA